

RESOLUCIÓN N° 820 /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 14 ABR. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 33998, de fecha 01 de Abril de 2021; Informe del Departamento de Inspección General, de fecha 08 de Abril de 2021; Certificado de Recepción Final Parcial N° 36, de fecha 30 de Mayo de 2002 y Resolución Sección 9 N° 22 de fecha 13 de Junio de 2002, emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de Junio de 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias, emitida por la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Resolución N° 528, de fecha 03 de Marzo del 2021, que destina al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director Suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 420, de fecha 08 de Marzo de 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, **Hasta el 30 de Junio del 2021**, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : MANZANO N° 377 OFICINA 412
NOMBRE : MEDIACIÓN Y FAMILIA SpA
RUT : 76.181.416-8
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASESORÍAS DE SERVICIOS EN MATERIAS JURÍDICAS LEGALES
ROL S.I.I. : 469-23
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **MEDIACIÓN Y FAMILIA SpA** Rut **77.030.148-3** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M.S.II, una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/JPCHS/KMM/jam
09/04/2021



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE